



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Se hace público que por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1163/2019, de fecha 28 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exp. General: N° 2683/2019.

Objeto: Organización municipal Corporación 2019-2023.

Asunto: Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, reconoce a esta entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación dicta la siguiente resolución:

Primero: La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los miembros siguientes:

–Presidencia: La Alcaldesa

–Vocalías: Don Francisco Javier Rodríguez Jiménez, doña Sonia Alonso Pantoja, don Isidro Hernández Perlones y doña Ana María Maqueda Martín-Grande.

Segundo: La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes en materia de urbanismo:

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan de Ordenación Municipal no expresamente atribuidos al pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y reparcelación, así como proyectos de obras y edificación de promoción pública, cuya competencia no corresponda al pleno.

b) La concesión de licencias de obra mayor de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de esta, y en general aquellas que no se concedan mediante el procedimiento de “acto comunicado”, previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno cuando se estime oportuno.

c) La concesión de licencias de apertura, funcionamiento y actividades sujetas al Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas.

Tercero. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha...»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por la Alcaldía.

En caso de urgencia y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto: Comunicar esta resolución a las Jefaturas de Área municipales, a las Concejalías Delegadas y a las Presidencias de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

Sexto: Publicar esta resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Séptimo. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bargas, 28 de junio de 2019.–La Alcaldesa, Isabel Tornero Restoy.–Doy fe, la Secretaria, Carmen Rodríguez Moreno.

N.º I.-3783